



IGATIPAM

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL LIC. HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ; EL SISTEMA DIF-GUERRERO REPRESENTADO POR LA MAESTRA ALBA MARGARITA SARMIENTO CASTELLANOS; EL INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL DR. LEONARDO PABLO VARGAS MÉNDEZ Y EL INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, REPRESENTADOS POR EL ING APOLINAR RAMOS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SSA", "SEDESOL", "DIF-GUERRERO" "IEO" E "IGATIPAM", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla entre sus prioridades, la modernización de la Administración Pública, la corresponsabilidad entre autoridades y sociedad en general, así como la atención integral a los adultos mayores del estado de Guerrero.

Que el 16 de noviembre del año 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado, con la finalidad de garantizar a este sector poblacional, su desarrollo integral, su plena participación social, así como el ejercicio de sus derechos y deberes establecidos en nuestro sistema jurídico, abarcando aspectos económicos, sociales, políticos y culturales que promueva un clima favorable de incorporación de las personas adultas mayores al desarrollo del estado; contemplando además el mejoramiento de la calidad de los servicios, las actividades, la información y sobre todo la actitud hacia las personas adultas mayores, involucrando a los tres órdenes de gobierno, a las asociaciones sociales y a las instituciones particulares, a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA SSA":

1.1. Que es una Dependencia Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 18, fracción VIII y 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero*, y que es el Órgano encargado de Coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar integralmente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como atención médica.

1.2. Sigue declarando "LA SSA" que el Doctor Luis Rodrigo Barrera Ríos, Secretario de Salud, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con



lo dispuesto por el artículo 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero*, y artículos 4° y 4° bis de la *Ley de Salud del Estado Número 159*.

1.3. Que en atención a la aplicación de la política de salud del Gobierno Federal, opera el Seguro Popular, que ofrece a la población no derechohabiente atención médica cubriendo las enfermedades más frecuentes y los medicamentos requeridos:

1.4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Chilpancingo, Estado de Guerrero, Código Postal 39090.

2.- DECLARA "LA SEDESOL":

2.1. Que es una de las Secretarías de la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, investido de personalidad jurídica para celebrar los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, atento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con competencia plena y exclusiva sobre elementos de organización política y administrativa, con las atribuciones específicas que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal del Estado de Guerrero.

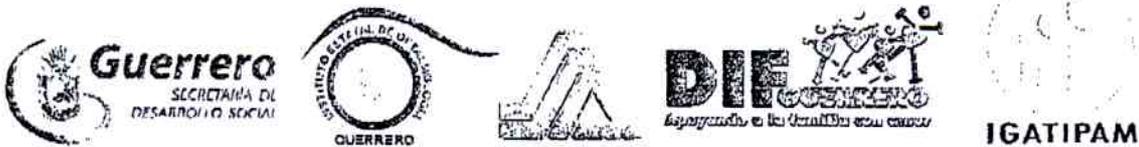
2.2. Que "LA SEDESOL" tiene como objetivo esencial lograr el desarrollo y bienestar de los habitantes del estado de Guerrero, teniendo como base de su organización la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal del Estado de Guerrero.

2.3. Que el Lic. Heriberto Manuel Pastrana Cruz cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo de colaboración por virtud de su nombramiento como titular de la SEDESOL del Gobierno del Estado de Guerrero, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, C.P. Zefarino Torreblanca Galindo.

2.4. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente acuerdo el que se ubica en el Palacio de Gobierno, Edificio Norte, Planta Baja, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo, Guerrero

3.-DECLARA "EL DIF-GRO":

3.1.-Que, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley número 332, sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de julio de 1986, con domicilio legal ubicado en Av. Ruffo Figueroa



Esq. con Gabriel Leyva s/n, en la Colonia Burócratas, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090.

3.2 Que, tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones públicas y privadas.

3.3 Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII de la Ley número 332 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la C. Directora General posee facultades para celebrar convenios para la concertación de acciones con los sectores público, privado y social.

4.- DECLARA "EL IEO":

4.1 Que con fecha 8 de enero del 2008, mediante Decreto se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal de Oftalmología, con sede en el Puerto de Acapulco.

4.2. Que, "El Instituto" tiene por objetivo prestar todos los servicios tendientes a prevenir, curar y controlar las enfermedades propias del sistema visual que afectan a la población del estado de Guerrero.

4.3. Que "El Instituto" cuenta con la acreditación como Establecimiento Público de Bienestar Social afiliado al Seguro Popular, para gozar de los beneficios del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos.

4.4.- Que el Director, Dr. Leonardo Pablo Vargas Méndez, del IEO tiene como atribución celebrar todo tipo de convenios y contratos, de acuerdo con el Decreto 516 por el que se crea el Instituto Estatal de Oftalmología como Organismo Público Descentralizado.

5.- DECLARA "EL IGATIPAM":

5.1. Que la Ley 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, en el artículo 37, crea al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores, que forma parte prioritaria de la política para el desarrollo social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los organismos nacionales y municipales afines en la materia, con domicilio en la calle



Ignacio Zaragoza número 38, Colonia Centro, C.P. 39000, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

5.2. Que entre sus atribuciones contempla la de celebrar convenios con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como con los gremios comerciales, Industriales y prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad en favor de las personas Adultas Mayores.

5.3. Que de conformidad con el artículo 41 fracción XXII de la multicitada Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, el Director General del Instituto, Ing. Apolinar Ramos García, tiene plenas facultades para celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos a través de los cuales se realizará el Programa Estatal de Cirugía de Cataratas para Adultos Mayores.

SEGUNDA.- Para el cabal cumplimiento de los objetivos señalados en el presente acuerdo, las entidades firmantes se comprometen a lo siguiente:

- SSA. A realizar los estudios de laboratorio y gabinete en el Laboratorio Estatal de Salud Pública y aportar los insumos para las cirugías;
- SEDESOL. A través del IGATIPAM realizará el enlace con los Ayuntamientos Municipales, Dependencias e Instituciones Publicas y Privadas, para la detección de personas adultas mayores que padezcan de cataratas o presenten problemas visuales; apoyo para el traslado de los pacientes y un cuidador al IEO, coordinar con el Ayuntamiento de Acapulco y el DIF-Gro la operación de los albergues para los municipios más alejados que requieran este apoyo.
- DIF- GRO. Hospedaje y alimentación a pacientes y cuidadores en las instalaciones de la Casa de Día Rosita Salas; transportar al paciente y a su cuidador del IEO al albergue y viceversa;
- IEO.-Realizar las valoraciones preoperatorias, tramitación del registro en el Seguro Popular, realización de las cirugías y del cálculo del lente intraocular.

TERCERA.- Los problemas de interpretación o aplicación de este convenio serán resueltos de común acuerdo a través de una comisión integrada por las partes.



CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y será por tiempo indefinido, dándose por terminado mediante comunicación por escrito por lo menos con treinta días de anticipación de una u otra parte.

Leído y debidamente enterados del alcance y contenido de este convenio de concertación de acciones por las partes, lo firman en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.

DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS

LIC. HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ

POR LA SECRETARÍA DE SALUD

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRA. ALBA MARGARITA SARMIENTO CASTELLANOS

DR. LEONARDO PABLO VARGAS MÉNDEZ

POR EL SISTEMA DIF-GRO

POR EL INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA

ING. APOLINAR RAMOS GARCÍA

POR EL INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA
ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

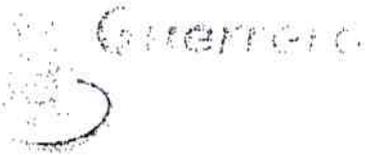
TESTIGOS DE HONOR

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO

LIC. ROXANA TORREBLANCA GALINDO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF-GRO



SECRETARIA PARTICULAR

Chilpancingo Gro., 12 de Mayo de 2009

MEMORANDUM No. 0359/2009**LIC. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ OLMOS
SUBDIRECTOR JURIDICO
EDIFICIO.**

Por instrucciones del Dr. Luis Rodrigo Barrera Ríos, Secretario de Salud, me permito enviar a usted, un tanto en original del Convenio de colaboración interinstitucional que celebran la SSA, SEDESOL, DIF-GUERRERO, IEO E IGATIPAM; para su conocimiento y atención correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE****LETICIA CABALLERO MARTÍNEZ
SECRETARIA PARTICULAR**

C.c.p.- Dr. Leonardo Pablo Vargas.- Director del Instituto Estatal de Oftalmología.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Lic. Patricia Acuña Mastache.- Coordinadora Estatal de Trabajo Social.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.

*LCM/ecn.